

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	1 de 17

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Marzo de 2025
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaría de Educación
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde <i>"dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"</i>. El artículo 209 ibídem, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 366 de la norma superior, determinó: <i>"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."</i> Que el Artículo 2 ibídem dispone que los fines esenciales del Estado son: <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i> Que, el artículo 67 ibídem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que, el artículo 69 ibídem establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior. Que, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su contenido establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas. Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal 1, <i>dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</i> Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Que, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden desarrollar una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de personas de escasos ingresos económicos, promoviendo una educación más accesible y un conocimiento crítico y teórico que ofrezca mejores

oportunidades laborales. Asimismo, los entes territoriales están facultados para crear fondos con este mismo propósito.

Que el Acuerdo No 219 de 2024. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca". fue sancionado el 5 de junio de 2024, por el cual se establece como meta beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 se definió como objetivo *"Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo"* y cuyas estrategias obedecen a: *"Estructurar estrategias para el acceso y permanencia a la Educación Superior para los adolescentes y jóvenes. Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior, mediante convenios con diferentes universidades públicas, con oferta de pregrados y posgrados."*

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: la educación. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo. Este acuerdo aborda aspectos como los requisitos para aspirantes a la educación superior, políticas para la asignación de créditos, criterios de financiación, garantías de los créditos y la creación del Comité Administrador Municipal. Asimismo, se estableció la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), que define las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de educación media; uno del sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) Estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarías involucradas de acuerdo con su competencia. iii) Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del Comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del FOES y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 172 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES) y se dictan otras disposiciones".

La Secretaría de Educación, en ejercicio de sus funciones, gestiona ante el Concejo Municipal la expedición de un nuevo Acuerdo que derogue el Acuerdo 172 de 2020 y regule el Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES). Esta iniciativa tiene como propósito principal establecer una normativa que se ajuste a las nuevas necesidades y objetivos educativos del municipio, además de ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior.

Que una vez adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), la administración municipal realiza convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), se ha logrado promover el acceso y la permanencia de un promedio de 1.400 adolescentes, jóvenes y adultos cada semestre entre los periodos 2020-2024, en programas de educación superior ofrecidos por aproximadamente 75 instituciones públicas y privadas entre ellas: la Universidad de La Sabana, Universidad de La Salle, Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UniCervantes, Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UniAgraria-, Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	3 de 17

Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño Corporación Universitaria Minuto de Dios -UniMinuto- entre otras. Este impacto es significativo, ya que no solo facilita la materialización de sueños académicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del municipio.

Que la continuidad de este esfuerzo es esencial debido a la creciente demanda de educación superior en la región, lo cual refleja la aspiración de muchas familias por mejorar sus condiciones de vida. Además, el contexto actual exige una fuerza laboral altamente calificada que pueda responder a los retos del mercado global y local. Por ello, mantener y fortalecer este tipo de iniciativas garantiza no solo mayores oportunidades para la población, sino también una inversión en el futuro del municipio, al generar un efecto multiplicador en términos de progreso, equidad y bienestar social.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas.

Que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA - (código: 1711), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 130 de 1980-01-14, expedido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El término de duración de la institución es indefinido.

Que Mediante Resolución 2576 del 30 de mayo de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional. Por medio de la Resolución Ministerial 6700 del 04 de agosto de 2010, le fue renovada la Acreditación Institucional, por un término de 6 años.

Que mediante Resolución Ministerial 13730 del 29 de octubre de 2012, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que mediante Resolución Ministerial N° 006166 de 31 de marzo de 2017, se renueva la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de La Sabana, con domicilio en el municipio de Chía - Cundinamarca, por un término de ocho (8) años.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

Que, para dar cumplimiento al cometido de promover y reafirmar la educación superior, el Municipio está facultado de conformidad con el literal b) del artículo 3° del Acuerdo No. 134 de 2018, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 172 de 2020, para celebrar Convenios Marco de Cooperación con Instituciones de Nivel Superior para la adjudicación de apoyos educativos.

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES), el Municipio de Chía otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido, en adelante Apoyo Educativo FOES.

Que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA participa activamente en este programa mediante la concesión de Becas sobre el valor de la matrícula en sus programas de pregrado (que adelante se detallan) para los estudiantes que se presenten al FOES resultando beneficiarios del Apoyo Educativo FOES y que superen las pruebas de admisión acorde a las políticas internas de LA UNIVERSIDAD para el primer semestre, en adelante la Beca.

Que los estudiantes que se beneficiarán del Apoyo Educativo FOES y de la Beca para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la UNIVERSIDAD DE LA SABANA y el MUNICIPIO DE CHÍA.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2025. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se evidencia la necesidad incluida adelante bajo el presente proceso.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATEGICA: FORMACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
METAS BIENESTAR: MANTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	4 de 17

META PRODUCTO 190: BENEFICIAR 1.900 ESTUDIANTES ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOES).
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
AVANCE FÍSICO ACUMULADO: 0

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Programas de Pregrado	86	8612	861217	86121701

2.3. ESPECIFICACIONES:
Características de Instituciones de Educación Superior (IES):
Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional ha delegado a diversos tipos de IES, como Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y Universidades, la responsabilidad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. Estas entidades están obligadas a solicitar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para sus programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019. Todos los programas activos de las IES se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

Las modalidades de formación a nivel de pregrado y posgrado en educación superior son:

NIVEL	MODALIDAD DE FORMACIÓN
Pregrado	Técnica Profesional
	Tecnológica
	Profesional
Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
	Especializaciones tecnológicas
	Especializaciones profesionales
	Maestrías
	Doctorados

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL	PROGRAMA
Instituciones técnicas profesionales	Pregrado	Técnicos profesionales.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales.
Instituciones tecnológicas	Pregrado	Técnicos profesionales.
	Posgrado	Tecnológicos.
		Especializaciones técnicas profesionales
Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas*	Pregrado	Especializaciones tecnológicas
		Técnicos
		Tecnológicos
	Posgrado	Profesionales
		Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
Universidades**	Pregrado	Especializaciones profesionales
		Técnicos
		Tecnológicos
	Posgrado	Profesionales
		Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	5 de 17

		Maestrias
		Doctorados
*Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma. ** Siempre que cumplan con el artículo 19 y 20 de la Ley 30 de 1992 Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en áreas del conocimiento especificadas por la ley. Ahora bien, las instituciones de educación superior podrán ofrecer un programa académico mediante distintas modalidades, tales como: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades. Para promover el acceso a la educación superior entre adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía, es fundamental establecer convenios con las IES autorizadas por la Ley, facilitando así la oferta y desarrollo de programas académicos, en consonancia con el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. Se suscribe el convenio con la Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, avalada para ofrecer el servicio público de educación superior en Colombia, que oferta programas de pregrado en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual, u otras modalidades y con registro calificado vigente. En caso de que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA solicite y obtenga la aprobación del registro calificado de un nuevo programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, dicho programa mantendrá los mismos requisitos y condiciones para que los estudiantes beneficiarios puedan obtener los apoyos educativos del FOES y las Becas otorgadas por la Institución de Educación Superior. Alcance del Objeto: Se entenderá por BENEFICIARIO de la Beca para programas de pregrado de este convenio todo estudiante del Municipio de Chía egresado de una Institución Educativa Oficial o Privada, residente del municipio de Chía, que haya sido admitido a primer semestre y cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad de La Sabana para participar en los programas que esta oferte en pregrado, según el reglamento de estudiantes de la misma y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que el MUNICIPIO DE CHÍA les asigna el apoyo educativo FOES, según el Acuerdo Municipal y la Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES). Los beneficios y requisitos aplicarán para nuevos estudiantes admitidos a primer semestre que accedan por primera vez al Fondo para el Fomento de la Educación Superior a partir de la suscripción del presente convenio. En caso de que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA cuente con estudiantes matriculados (antiguos) que sean beneficiarios del anterior convenio, a estos estudiantes se les aplicarán los beneficios y requisitos acordados en el presente convenio. Requisitos del BENEFICIARIO: Los requisitos definidos para el presente Convenio son los siguientes: 1) Acreditar residencia en el Municipio de Chía no inferior a tres (03) años y haber cursado como mínimo tres (3) grados de bachillerato en una Institución Educativa del Municipio de Chía. 2) Demostrar excelencia académica. 3) Acreditar buen nivel académico debidamente certificado por la institución Educativa de donde se graduó. 4) Haber obtenido su título de bachiller como máximo el año inmediatamente anterior al periodo de admisión y presentación dentro del convenio. 5) Escasez de recursos económicos del estudiante y su familia, debidamente comprobados. 6) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico anterior en el caso de renovaciones. Funciones del Comité: El MUNICIPIO DE CHÍA enviará el listado de estudiantes postulados a LA UNIVERSIDAD para que proceda a validar los requisitos exigidos por el Comité de Becas de LA UNIVERSIDAD, posteriormente, se remitirá conjuntamente la comunicación de aprobación de los Apoyos Educativos FOES y las Becas bajo el convenio. Las Partes definirán conjuntamente mediante acta del Comité de Seguimiento del presente convenio el listado de las instituciones educativas privadas a los que tendrán alcance los beneficios aquí establecidos. Dicho listado podrá ser revisado periódicamente en el Comité de Seguimiento y podrá tener ajustes a los inicialmente establecidos. Procedimiento de selección y admisión: La admisión de los posibles BENEFICIARIOS a los programas académicos objeto del presente convenio se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos determinados en los manuales y políticas internas de LA UNIVERSIDAD, razón por la cual, los posibles Beneficiarios que se inscriban a un programa académico no implica la admisión del posible Beneficiario al		

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	6 de 17

programa de interés. Adicionalmente, los Beneficiarios se someterán tanto para el otorgamiento como para la renovación de los beneficios académicos otorgados por LA UNIVERSIDAD a los Reglamentos y Políticas de la Universidad de La Sabana, y a mantener la calidad de Beneficiario conforme a la presente cláusula.

Los estudiantes antiguos y nuevos deberán solicitar la renovación de su apoyo educativo y Beca a la matrícula cada semestre o según el periodo académico del programa, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de mantener la calidad de beneficiario.

Desembolsos y Renovaciones de Apoyos Educativos para los Estudiantes Beneficiarios:

El MUNICIPIO DE CHÍA desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante BENEFICIARIO del Apoyo Educativo FOES del que trata el literal b) o literal d) del artículo 3º del Acuerdo No. 134 de 2018, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 172 de 2020, por cada periodo académico para programas de pregrado, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

El estudiante deberá solicitar renovación del apoyo educativo FOES y demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) y las políticas de becas y ayudas de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA que se encuentren vigentes, incluyendo cumplir con el promedio acumulado para pregrado igual o superior a 3.8 (Para la Beca Bachilleres Convenio Chía) o 4.0 (Para la Beca para Estudiante Mejor Saber 11), tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado, no haber perdido materias, así como no tener ningún tipo de sanción disciplinaria; esta solicitud se hará hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos o créditos académicos de cada programa académico según su registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación.

El MUNICIPIO DE CHÍA ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los apoyos educativos FOES correspondientes a los estudiantes BENEFICIARIOS, una vez sea enviada por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico (estudiantes nuevos de primer semestre), la relación de promedios académicos ponderados (estudiantes antiguos) y que cumplen las condiciones para la renovación del apoyo educativo FOES y de la Beca.

Tránsito a un nuevo Acuerdo Municipal del FOES:

- a) Al derogarse el Acuerdo 172 de 2020, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía será regulado por un nuevo Acuerdo Municipal, el cual deberá ser sancionado por el alcalde Municipal tras su aprobación por el Honorable Concejo Municipal. En caso de que las disposiciones del nuevo Acuerdo modifiquen las condiciones establecidas en los convenios previamente suscritos, será necesario proceder con la correspondiente actualización o modificación de dichos convenios, garantizando el cumplimiento de las nuevas normativas y los compromisos adquiridos por las partes intervinientes

APOYOS EDUCATIVOS Y BECAS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:

A. Apoyos Educativos – Programa de Pregrado

1. Beca Bachilleres Convenio Chía Pregrado

El MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante beneficiario, por cada periodo académico, el treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, conforme a la tabla siguiente, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR otorgará una Beca del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el convenio y demás definidos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas y que inician primer semestre, para esto, el estudiante deberá cumplir a su vez con las calidades señaladas en el alcance del presente convenio, las cuales deberá mantener durante todo del programa. La Beca del semestre y/o ciclo se podrá incrementar de acuerdo con el promedio académico acumulado del estudiante, previo cumplimiento a los requisitos exigidos en el Fondo para el Fomento a la Educación Superior FOES y a los reglamentos y políticas de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, así:

	ACCESO PRIMER SEMESTRE	PROMEDIOS ACUMULADO PARA BECA BACHILLERES CONVENIO CHÍA		
	SEMESTRE 1	3.8 A 4.2	4.3 A 4.5	MÁS DE 4.6
ALCALDÍA	30%	30%	30%	30%
UNIVERSIDAD	30%	30%	35%	45%
ESTUDIANTE	40%*	40%*	35%*	25%*
*En todo caso, el estudiante cubrirá la diferencia: el porcentaje no cubierto por el Apoyo Educativo FOES o la Beca acorde con los máximos aquí establecidos				

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	7 de 17

Este Apoyo Educativo FOES se mantendrá hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos de cada programa académico y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en el presente convenio es causal de la pérdida total del beneficio, se podrán presentar excepciones siempre y cuando estas sean valoradas por el Comité de Becas de LA UNIVERSIDAD y presentado al Comité de Seguimiento definido en el presente convenio.

Además, los estudiantes podrán participar para aplicar a las demás becas en las convocatorias de becas semestrales abiertas a los estudiantes que realiza LA UNIVERSIDAD. Sin embargo, en caso de llegar a ser beneficiario de alguna de estas becas, se beneficiará al estudiante con la que favorezca en mayor proporción sobre el valor de la matrícula.

Los estudiantes beneficiarios de la Beca otorgada por LA UNIVERSIDAD para programas académicos de pregrado deben mantener el promedio acumulado exigido, el cual debe ser igual o superior a 3.8, tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado del programa, no haber perdido materias, así como no tener ningún tipo de sanción disciplinaria y cumplir el manual de becas y ayudas que tiene la Universidad de La Sabana. El total de nuevos cupos anuales será determinado por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR de acuerdo con su capacidad financiera. Estas Becas solo aplican para estudiantes que ingresan a primer semestre a partir del 2025-1 y únicamente respecto de estudiantes antiguos que hayan sido beneficiarios del anterior convenio que cumplan con los requisitos establecidos para la renovación.

Para el programa de Medicina, el total de nuevos cupos para el otorgamiento de la Beca aquí establecida será determinado por la Decanatura de Medicina con la periodicidad que defina la Facultad de Medicina, por lo que, en caso de que algún bachiller quiera ingresar al programa de Medicina accediendo a los beneficios aquí establecidos, el otorgamiento de la Beca por parte de LA UNIVERSIDAD dependerá de la disponibilidad de cupos informada por parta de la Decanatura de Programa.

El MUNICIPIO desembolsará como Apoyo Educativo FOES aprobado para cada estudiante beneficiario el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, de hasta 8 SMLMV sin superar el 80% del valor del programa, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico. En todo caso LA UNIVERSIDAD mantendrá el porcentaje definido en la tabla y la diferencia deberá ser cubierta por el estudiante.

2. Beca para Estudiante Mejor Saber 11
La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete a otorgar una (1) Beca del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula desde el primer semestre y EL MUNICIPIO otorgará un Apoyo Educativo por el treinta por ciento (30%) restante para programas de pregrado de LA UNIVERSIDAD (a excepción de Medicina). O una (1) Beca del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula desde el primer semestre y EL MUNICIPIO otorgará un Apoyo Educativo por el cincuenta por ciento (50%) restante para el programa de Medicina, al estudiante de una Institución de Educación Oficial de Chía que tenga el mejor Saber 11 que resulte beneficiario del Apoyo Educativo FOES del que trata el literal d) del artículo 3ª del Acuerdo No. 134 de 2018, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 172 de 2020, conforme al Reglamento Operativo del FOES. Para esto, el estudiante deberá cumplir a su vez con las calidades señaladas en el alcance del presente convenio, las cuales deberá mantener durante la duración del programa.

Esta Beca y el Apoyo Educativo FOES se mantendrán hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos de cada programa académico y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación. Para ello, los estudiantes deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal y Resolución que reglamente el funcionamiento del FOES, Reglamento de Estudiantes y Reglamento de Becas de INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y demás normas vigentes.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en el convenio dará lugar a la pérdida total del beneficio para el semestre siguiente, hasta que el estudiante subsane la condición exigida y vuelva a cumplir todos los requisitos. Para ello, contará con un plazo máximo de dos semestres.

Excepcionalmente, podrán evaluarse casos especiales, siempre que sean analizados por el Comité de Becas de LA UNIVERSIDAD y presentados al Comité de Seguimiento definido en el presente convenio.

	MEJOR SABER 11 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN OFICIAL CHÍA PROGRAMAS DE PREGRADO	MEJOR SABER 11 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN OFICIAL CHÍA PROGRAMA DE MEDICINA
ALCALDIA	30%	50% o hasta 8 SMLMV
UNIVERSIDAD	70%	50%
ESTUDIANTE	0	La diferencia: el porcentaje no cubierto por el Apoyo Educativo FOES o la Beca

Los estudiantes beneficiarios de la Beca otorgada por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR para programas académicos de pregrado deben mantener el promedio acumulado exigido, el cual debe ser igual o

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	8 de 17

superior a 4.0, tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado del programa, no haber perdido materias, así como no tener ningún tipo de sanción disciplinaria y cumplir el manual de becas y ayudas que tiene la Universidad de La Sabana. El total de nuevos cupos anuales será determinado por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR de acuerdo a su capacidad financiera. Estas Becas solo aplican para estudiantes que ingresan a primer semestre a partir del 2025-1.

Para el programa de Medicina, el total de nuevos cupos para el otorgamiento de la Beca aquí establecida será determinado por la Decanatura de Medicina con la periodicidad que defina la Facultad de Medicina, por lo que, en caso de que algún bachiller quiera ingresar al programa de Medicina accediendo a los beneficios aquí establecidos, el otorgamiento de la Beca por parte de LA UNIVERSIDAD dependerá de la disponibilidad de cupos informada por parte de la Decanatura del Programa.

El MUNICIPIO desembolsará como Apoyo Educativo FOES aprobado para cada estudiante beneficiario el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, de hasta 8 SMLMV sin superar el 80% del valor del programa, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico. En todo caso LA UNIVERSIDAD mantendrá el porcentaje definido en la tabla y la diferencia deberá ser cubierta por el estudiante.

3. Otros beneficios:

La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR otorgará a los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas del MUNICIPIO, las siguientes tarifas preferenciales, las cuales no son acumulables con otros descuentos establecidos en cada unidad, en cualquier caso, se beneficiará al estudiante con el descuento que le cubra mayor valor:

- Instituto de la Familia: Descuento del 15% en el servicio de asesoría familiar y personal.
- Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras: Descuento del 15% en los cursos y programas de inglés, francés, portugués, italiano, alemán, español para extranjeros y cursos de preparación para la presentación de exámenes internacionales de inglés IELTS y TOELF.
- Descuento especial del 15% en los cursos y programas de inglés, para los estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de las instituciones educativas públicas de Chía.

Como beneficio específico adicional, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR exonerará del cobro del proceso de admisión, a quien se matricule en cualquiera de los programas académicos ofertados y que acrediten ser residentes del municipio de Chía.

B) Condiciones comunes para mantener las Becas y/o apoyos educativos:

- Los beneficiarios de la Beca **Bachilleres Convenio Chía Pregrado** deberán obtener como mínimo un promedio académico ponderado de 3.8 en los programas de pregrado, tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado, y cursar el semestre y/o ciclo respectivo completo.
- Los beneficiarios de la Beca **para Estudiante Mejor Saber 11** deberán obtener como mínimo un promedio académico ponderado de 4.0 en los programas de pregrado, tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado, y cursar el semestre y/o ciclo respectivo completo.
- El beneficio se mantendrá siempre y cuando se realice oportunamente la solicitud de renovación, se cumplan con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, no se tenga ningún tipo de sanción disciplinaria y se mantenga el promedio académico.
- Cumplir el Reglamento del Estudiante y la normatividad institucional vigente aplicable.
- Demostrar ser residente del municipio de Chía a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por el MUNICIPIO DE CHÍA donde se demuestre la identificación del beneficiario. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y/o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula.
- El beneficio no podrá ser cedido, diferido o rembolsado en ninguno de los casos, de conformidad con los reglamentos y políticas de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA.
- Los porcentajes de cualquier Beca que otorgue la UNIVERSIDAD DE LA SABANA a un BENEFICIARIO no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al BENEFICIARIO, sin que ello implique la pérdida de la continuidad en el otorgamiento de esta Beca para el siguiente semestre.
- Para todos los casos los BENEFICIARIOS no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
- Los apoyos educativos y becas excluyen los derechos de grado, los periodos intermedios, vacacionales, intersemestrales y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el BENEFICIARIO.
- En caso de que el BENEFICIARIO incumpla con alguno de los requisitos exigidos, este perderá de manera inmediata el beneficio. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del beneficio previa solicitud y trámite respectivo. El estudiante tendrá hasta máximo dos (2) semestres para subsanar el incumplimiento, pasado este tiempo perderá el beneficio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	9 de 17

2.4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA se obligará para con el Municipio de Chía, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.4.1.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA:

1. Conceder la Beca correspondiente acordada a cargo de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes beneficiados del presente Convenio.
2. Otorgar una beca del 70% "Beca para Estudiante Mejor Saber 11" al estudiante admitido en primer semestre de alguno de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana (con excepción del programa de medicina), que sea egresado de una Institución Educativa Oficial del municipio de Chía y obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 entre dichas Instituciones.
3. Otorgar una beca del 50 % denominada "Beca para Estudiante Mejor Saber 11" al estudiante admitido en el primer semestre del programa de Medicina, que sea egresado de una Institución Educativa Oficial del municipio de Chía y obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 entre dichas instituciones.
4. Otorgar una beca del 30%, 35% o 45% dependiendo del promedio "Beca Bachilleres Convenio Chía Pregrado" a los estudiantes admitidos desde primer semestre de alguno de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana, graduados de una Institución Educativa del municipio de Chía y que cumplan con los promedios exigidos en el presente convenio, además de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal del FOES vigente.
5. Aplicar el 15% de descuento en los servicios de asesoría familiar y personal, cursos y programas de idiomas y cursos de preparación para la presentación de exámenes internacionales.
6. Elaborar la orden de matrícula a los beneficiarios admitidos por LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, es decir, a los que ingresan a primer semestre de cualquiera de los programas de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, siempre y cuando estén aprobados y remitidos en carta por el Secretario(a) de Educación o quien haga sus veces por parte del MUNICIPIO.
7. Renovar los valores de las Becas para aquellos estudiantes beneficiarios que cumplieron con todos los requisitos académicos para su ingreso y matrícula, que hayan cumplido con el promedio acumulado igual o superior para pregrado de 3.8 (Para la Beca Bachilleres Convenio Chía) o 4.0 (Para la Beca para Estudiante Mejor Saber 11), tanto para el promedio del periodo académico inmediatamente anterior, como para el promedio académico acumulado, no haber perdido materias, así como no tener ningún tipo de sanción disciplinaria y cumplir el manual de becas y ayudas que tiene la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, y que hayan llevado a cabo el procedimiento para realizar la solicitud de renovación en las fechas de convocatoria y demás estipuladas en el manual de becas y Ayudas Económicas para renovar el beneficio de beca y que estén incluidos en el listado que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA aporta al MUNICIPIO.
8. Orientar al estudiante en el proceso de matrícula una vez haya completado el proceso de admisión en LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.
9. Garantizar el servicio educativo a los beneficiarios del convenio durante el periodo académico, asegurando su participación en las actividades académicas definidas en los Proyectos Educativos de Programa de la Institución de Educación Superior.
10. Designar una persona que será el supervisor, junto con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11. Entregar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN un informe semestral con los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo FOES al finalizar cada periodo académico, junto con las novedades tales como: pérdida de materia, semestre, exclusión y finalización de estudios.
12. Participar y apoyar al MUNICIPIO en todas las reuniones que este lo convoque relacionado con la ejecución de este convenio.
13. Mantener la Beca de los estudiantes que fueron beneficiados a través del Convenio anteriormente suscrito conforme al presente convenio y que cumplen con los requisitos exigidos a través del reglamento de estudiantes y políticas de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
14. Informar oficialmente al MUNICIPIO el directorio de contactos de las oficinas de convenios, financiera, tesorería y/o contacto directo del convenio.
15. Verificar y validar mediante comunicación escrita con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN los estudiantes que se beneficiarán del Apoyo Educativo FOES y de la Beca para el pago del valor de la matrícula.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

2.4.1.2. COMPROMISOS GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el acta de liquidación del Convenio.
2. Responder a la otra parte por los perjuicios que una de las partes ocasione a la otra y sean de su obligatoriedad en el desarrollo del convenio.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	10 de 17

- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Informar oportunamente a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del convenio y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
- Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
- En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del convenio marco, contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del Apoyo Educativo y la Beca, hasta la culminación del respectivo periodo académico
- Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.4.1.3. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:

- Realizar la convocatoria, validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de los apoyos educativos del Fondo para el Fomento a la Educación Superior.
- Presentar a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA el listado de los estudiantes beneficiarios al apoyo educativo de que trata el convenio.
- Conceder a cada estudiante BENEFICIADO, un apoyo educativo según el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), por cada periodo académico. El valor en pesos del apoyo educativo será determinado previamente para cada vigencia fiscal, por el Comité Administrador del Fondo, de cuya determinación se enviará copia oportunamente a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA. En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité Administrador Municipal del mismo para ampliar el valor del apoyo, se deberá informar a LA UNIVERSIDAD para la suscripción del respectivo otrosí.
- Otorgar una beca del 30% al estudiante admitido en primer semestre de alguno de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana (con excepción del programa de medicina), graduado de una Institución Educativa Oficial del municipio de Chía y obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 a nivel de las Instituciones Oficiales, aprobado por el Comité Administrador Municipal FOES.
- Otorgar una beca del 50% al estudiante admitido en el primer semestre del programa de Medicina, graduado de una Institución Educativa Oficial del municipio de Chía y obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 a nivel de las Instituciones Oficiales, aprobado por el Comité Administrador Municipal FOES.
- Otorgar una beca del 30% a los estudiantes admitidos desde primer semestre de alguno de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana, graduados de una Institución Educativa del municipio de Chía y que cumplan con los promedios exigidos en el presente convenio, además de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal del FOES vigente y aprobados por el Comité Administrador Municipal FOES.
- Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los estudiantes beneficiados del apoyo educativo FOES directamente a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, una vez sea validada la lista de estudiantes beneficiados entre la UNIVERSIDAD DE LA SABANA y el MUNICIPIO DE CHÍA.
- Designar una persona quien será el supervisor con la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco.
- Dar trámite a los actos administrativos necesarios para darle continuidad al proceso de apoyo educativo a los estudiantes una vez iniciado un nuevo año de conformidad con el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
- Informar oficialmente a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA sobre el contacto del funcionario encargado del convenio.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
- Convocar a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA a las ferias o exposiciones universitarias para socializar los programas de educación superior.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	11 de 17

14. Resolver las peticiones y consultas que le haga la UNIVERSIDAD DE LA SABANA dentro de los términos legales. 15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 16. Suscribir conjuntamente el acta de liquidación del convenio.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA - UNIVERSIDAD DE LA SABANA 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio marco de cooperación tiene un plazo de ejecución desde el primer semestre de 2025 (2025-1) y hasta el segundo semestre de 2029 (2029-2) sin exceder el 31 de diciembre del 2029, contado a partir de la concertación del inicio de ejecución del convenio con el supervisor, en la plataforma de SECOP II. 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida desde el MUNICIPIO DE CHÍA por el secretario(a) de educación del municipio o el funcionario Profesional que ésta designe; y desde la UNIVERSIDAD DE LA SABANA por el profesional designado por el Representante Legal. Los supervisores verificarán la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por las partes; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Informar a la Secretaria(o) de Educación del avance y novedades que se presenten durante el desarrollo del convenio e) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. 2.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. 2.9. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Crear el Comité de Seguimiento del Convenio a través de acta de reunión una vez se suscriba y se dé inicio al convenio. Este comité estará integrado por seis miembros: tres designados por LA UNIVERSIDAD, incluyendo al Representante Legal o su delegado, la Directora de Cooperación y Alianzas o su delegado, y la Jefe de Becas y Ayudas Económicas o su delegado; y tres por parte del MUNICIPIO, conformados por la Secretaria de Educación o su delegado, un profesional especializado del área del FOES y un profesional del área jurídica de la Secretaria de Educación. Los cuales deberán mantener contacto constante entre sí, durante el tiempo que dure el convenio como mínimo una vez en el semestre donde lo determinen las partes de común acuerdo y tiene a cargo las siguientes funciones: a. Evaluar los alcances y resultados del Convenio así como recomendar las acciones a seguir. b. Conciliar las diferencias que se presenten respecto de los valores de los beneficios otorgados a los estudiantes que corresponden a cada parte por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Convenio. c. Establecer cualquier procedimiento que no se encuentre específicamente reglamentado y que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. d. Determinar conjuntamente el listado de instituciones educativas privadas que harán parte del alcance del convenio.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 3.1. TIPO DE CONVENIO: Convenio Marco de Cooperación Educativo para la formación académica en educación superior.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, mediante la cual se establecen los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las Instituciones educativas. Las partes suscriben un convenio de cooperación para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y puede incluir la gestión y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6,7 y 8 del Decreto 393 de 1991.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas y públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso y promover la permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos en los programas de educación superior.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	008-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UniCervantes	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	4 años, 0 meses, 14 días
2020	010-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Santo Tomás	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	4 años, 0 meses, 0 días
2020	013-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Cooperativa de Colombia	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	3 años, 9 meses, 1 días
2020	015-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	\$0	3 años, 8 meses, 18 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

Se revisó el SECOP para analizar otros convenios celebrados por otras entidades territoriales con igual o similar objeto, y se encontraron las siguientes:

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	No 13-2024	Universidad Colegio Mayor de	Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional y colaboración reciproca en acciones,	\$0	5 años

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		CÓDIGO 6
			PÁGINA 14 de 17

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado			Posgrado					Total
		Tecnológico	Profesional	Total	Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médica quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		12	38	50	9	38	19	46	10	122

En las inmediaciones del municipio se encuentran la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), ambas del sector público, así como la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), del sector privado.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado			Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Público	4	11	15	1	2	2	5
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	4	1	0	0	1
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	1	0	0	0	0
TOTAL		4	16	20	2	2	2	6

Con el propósito de ampliar la oferta académica, fomentar el acceso y permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía en la educación superior, se ve la necesidad de suscribir convenios marco de cooperación con diferentes instituciones de educación superior con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Entre el 2020 y el 2023, a través de diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación superior, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) benefició a un promedio de 1.445 estudiantes por semestre. Este apoyo sostenido ha permitido que un número significativo de adolescentes y jóvenes del municipio de Chía acceda y permanezca en el sistema de educación superior, consolidando la importancia de estas estrategias como herramienta fundamental para el desarrollo social, académico y económico del territorio.

ESTRATEGIA	BENEFICIARIOS								
	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1
Apoyo Educativo	1074	1168	911	1326	1326	1269	1708	1249	1241
Crédito Educativo	54	69	42	49	37	31	31	25	19
Mejor Saber 11	0	20	37	49	41	32	34	5	31
Sostenimiento	68	65	71	80	1	86	65	81	79
Mejor Bachiller IEO					9	12	16		5
Posgrados					11	34	78	114	89

5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal ni ningún compromiso económico entre las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR		6
	CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		15 de 17

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Planeación	OPERACIONALES	El convenio no satisface la necesidad de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía	Desaprovechamiento de los convenios suscritos	2	3	5	Medio	Municipio	Realizar rigurosamente el estudio del sector	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Durante la planeación del convenio	Antes de la suscripción del convenio	Revisión diagnóstica del histórico beneficiados	Previamente a la suscripción del convenio
2	GENERAL	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Pérdida del registro calificado de los programas de educación superior.	La institución no puede continuar ofertando ni matriculando nuevos estudiantes en el programa afectado	1	4	5	Medio	IES	La Institución de Educación Superior debe emplear medidas transitorias conforme a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019.	1	1	2	Bajo	No	Institución de Educación Superior	Desde la obtención del registro calificado	Desde la suscripción del convenio	Reuniones periódicas.	Anualmente
3	GENERAL	Externo	Ejecución	REGULATORIO	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Dificultad de ejecutar y otorgar los descuentos y/o apoyos educativos	1	4	5	Medio	Municipio - IES	Determinar planes de contingencia en los términos y condiciones del convenio	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Convenio (IES 50% MUNICIPIO 50%)	Durante la ejecución del convenio	Finalización del convenio	Seguimiento y acompañamiento diario	Semestralmente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO	6
	CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN		PÁGINA	16 de 17

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurre)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	Externo	Ejecución	SOCIALES	Baja participación de adolescentes y jóvenes por desconocimiento del convenio	Disminución en la cantidad de estudiantes interesados, lo que afectaría la viabilidad del programa.	3	4	12	Alto	Municipio - IES	Mejorar las estrategias de divulgación, promover actividades de sensibilización y crear alianzas con líderes comunitarios.	1	1	2	Bajo	No	Municipio - IES	Desde la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento a la participación y asistencia a las actividades	Semestralmente
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Desaprovechamiento de los estudiantes de los programas de bienestar y académicos que promueven la permanencia.	Deserción de los estudiantes	4	5	9	Extremo	Asociado	Divulgar las estrategias de bienestar y académicas para reducir la deserción por causas académicas.	3	2	5	Medio	No	Municipio - IES	Durante la ejecución del convenio	A la Terminación del convenio	Verificación de la asistencia de los estudiantes a los programas de bienestar	Semestralmente



Universidad de
La Sabana

reunión. Así mismo se deja constancia que todas las decisiones se adoptaron por unanimidad.

La reunión finalizó a las doce y veinticinco de la tarde (12:25 m.) del 15 de junio de 2022.

En constancia firman,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA
C.C. Nro. 71617244

GERMAN SERRANO DUARTE
C.C. Nro. 13839311

El presente extracto de acta es fiel copia tomada de su original, el cual se encuentra asentado en el libro de Actas del Consejo Fundacional de la Universidad de La Sabana.

Chía, 16 de junio de 2022

German Serrano D.

GERMAN SERRANO DUARTE PhD.
Secretario Consejo Fundacional